



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0143/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas con diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0067, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 19 de junio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Solicito información de la partida arancelaria 8415.10.00.00 con el siguiente detalle: Empresas importadoras con sus valores y volúmenes de importación 'según país de origen, para el período enero 2017 a mayo 2019. (Datos mensuales)

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 19 de junio de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0067 de fecha 19 de junio de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente: Solicito información de la partida arancelaria 8415.10.00.00 con el siguiente detalle: Empresas importadoras con sus valores y volúmenes de importación 'según país de origen, para el período enero 2017 a mayo 2019. (Datos mensuales).

V) Se obtuvo respuesta el día 20 de junio del presente año por la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General mediante el cual proporcionó la información solicitada:

DETALLES EN VALORES Y VOLUMEN IMPORTACION PARTIDA 84151000					
Partida Arancelaria	Importación	Valor CIF	Valor FOB	Peso Neto	Peso Bruto
84151000 - - De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del ti	1342	\$18,491,428.54	\$17,639,712.82	2787686.44	2851981.89
2017					
Enero	39	\$ 435,691.42	\$ 418,476.17	46491.37	47612.17
Febrero	31	\$ 188,940.57	\$ 179,438.17	26013.5	28428
Marzo	48	\$ 438,739.67	\$ 409,635.72	67231.13	69459.55
Abril	52	\$ 1,166,831.50	\$ 1,122,058.89	189810.87	200466.76
Mayo	46	\$ 680,540.73	\$ 645,629.28	111658.34	112084.32
Junio	49	\$ 592,945.31	\$ 567,433.11	100455.75	100900.56
Julio	40	\$ 403,771.92	\$ 388,095.53	61277.64	61777.71
Agosto	44	\$ 723,295.64	\$ 691,124.68	98684.58	98769.58
Septiembre	44	\$ 581,531.57	\$ 552,643.33	93879.02	95830.47
Octubre	46	\$ 421,158.49	\$ 403,377.19	67368.33	67436.01
Noviembre	52	\$ 630,972.93	\$ 596,149.58	97035.57	97357.24
Diciembre	67	\$ 771,710.80	\$ 726,532.97	133490.47	137233.49
2018					
Enero	41	\$ 710,097.04	\$ 682,112.25	116417.91	119111.08
Febrero	36	\$ 312,913.24	\$ 293,432.91	49032.83	51269.35
Marzo	51	\$ 992,744.86	\$ 946,622.84	141736.29	148134.69
Abril	39	\$ 747,995.54	\$ 711,817.80	135707.17	137459.04
Mayo	43	\$ 424,819.84	\$ 407,821.96	55391.95	56520.44
Junio	58	\$ 995,701.00	\$ 964,272.24	133286.03	139071.43
Julio	64	\$ 1,481,013.61	\$ 1,425,576.44	256702.56	263255.63
Agosto	69	\$ 1,160,137.03	\$ 1,117,607.74	165049.4	167391.66
Septiembre	51	\$ 999,737.40	\$ 958,111.66	145773.18	152752.97
Octubre	67	\$ 996,297.16	\$ 962,503.42	149651.32	151222.08
Noviembre	50	\$ 701,080.87	\$ 661,438.22	90180.05	91221.18
Diciembre	52	\$ 425,374.60	\$ 400,467.94	72362.3	72691.87
2019					
Enero	44	\$ 577,953.04	\$ 542,683.07	76754.76	77305.78
Febrero	22	\$ 249,412.58	\$ 233,717.38	28792.47	29017.5
Marzo	26	\$ 206,280.47	\$ 189,454.30	20911.28	20942.78
Abril	38	\$ 217,151.58	\$ 201,568.50	18278.78	18809.4
Mayo	33	\$ 256,588.13	\$ 239,909.53	38261.59	38449.15
Total general	1342	\$18,491,428.54	\$17,639,712.82	2787686.44	2851981.89

Se enviará un cuadro adicional como anexo, con la información de país de origen de la partida arancelaria 8415.10.00.00; también los nombres de todas las empresas que se relacionan con este rubro.

Es de aclarar que la información no se puede perfilar con los nombres de las Empresas importadoras, sus valores y volúmenes, ya que dicha información es de carácter confidencial; Ya que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 inciso 1° y 8-B inciso 1° de la Ley de Simplificación Aduanera, 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública; misma que no puede ser entregada si no existe consentimiento de su propietario; lo anterior debido a que no es información estadística de comercio, lo que se ha solicitado es información propia de una persona jurídica en particular.



MINISTERIO DE HACIENDA

Cabe agregar que divulgar información confidencial puede ser causal de responsabilidades administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con la respuesta antes relacionada, se da por atendida la solicitud con número de referencia DGA-2019-0067 de fecha 19 de junio de 2019, la que se entregará electrónicamente a: [REDACTED], en los términos antes explicados.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0067 recibida electrónicamente el día 19 de junio, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 20 de junio del presente año, de la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, en los términos antes expresados en el considerando número **V.**, de esta providencia; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; dicha providencia con sus anexos se enviarán electrónicamente a: [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información